

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA “ACELERACIÓN PARA INVERSIONISTAS”

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ÁNGELES INVERSIONISTAS

Contenido

1. Introducción.....	3
1.1 Antecedentes.....	3
1.2 Justificación de la convocatoria.....	3
1.2.1 Definiciones.....	4
2. Objeto de la convocatoria.....	5
2.1 Objeto de la convocatoria.....	5
2.2 Descripción del programa.....	5
2.3 Duración del programa.....	6
2.3.1 Etapas / Metodología del programa.....	6
2.4 Etapa de convocatoria.....	6
2.4.1 Etapa de Selección.....	6
2.4.2 Etapa de Implementación.....	7
2.4.3 Etapa de Cierre.....	7
2.5 Beneficios del programa.....	7
3. Postulación y proceso de selección.....	8
3.1 Fase de manifestación de interés en participar.....	8
3.2 Cronograma de la convocatoria.....	8
3.3 Formulación de inquietudes.....	8
3.4 Declaraciones.....	9
3.5 Documentación requerida.....	9
3.6 Requisitos mínimos para participar (habilitantes).....	10
3.7 Criterios de Evaluación (calificables).....	12
3.8 Evaluación.....	13
3.8.1 Comité Evaluador.....	13
3.8.2 Facultades del Comité Evaluador.....	14
3.9 Subsanación o aclaración de propuestas:.....	14
3.10 Criterios de desempate.....	15
3.11 Selección y vinculación de los participantes.....	15
3.12 Rechazo o eliminación de postulaciones.....	16
3.13 Suscripción del convenio/contrato.....	16
4. Supervisión e interventoría.....	16
5. Disposiciones adicionales.....	17
5.1 Contribución/pago económico del participante.....	17

5.2 Desvinculación del programa	18
5.3 Sanciones por incumplimiento a los términos de referencia	18
5.3.1 Procedimiento en caso de incumplimiento a los términos de referencia... ..	18
5.4 Régimen jurídico aplicable.....	19
5.5 Veracidad de la información suministrada.....	19
5.6 Cierre o terminación anticipada de la convocatoria, y rechazo de propuestas y/o postulaciones	19
5.7 Confidencialidad	19
5.8 Propiedad intelectual.....	21
6. Tratamiento de datos personales	21
6.1 Deberes y obligaciones del manejo de la información	21
6.2 Utilización de la información por la Cámara de Comercio de Cali.....	22
6.2.1 Autorización de uso de imagen de voz y video.....	22
6.2.3 Indemnidad	23

1. Introducción

1.1 Antecedentes

La Cámara de Comercio de Cali es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro. Por lo tanto, su contratación se rige por normas de derecho privado.

La Cámara de Comercio de Cali, es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado y que se encuentran indicadas en el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015, en sus artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6. y en las demás normas que lo adicionan modifican o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la Cámara de Comercio tiene dentro de sus funciones las siguientes:

- a) Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial.
- b) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.
- c) Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, entre otros.

En ejercicio de sus funciones, la Cámara de Comercio de Cali lidera el programa “*aceleración para inversionistas*”, una iniciativa de la estrategia de la Red Polux, a través de la Unidad de Emprendimiento e Innovación.

Esta iniciativa para el ecosistema empresarial nace bajo la necesidad de fortalecer y potencializar la industria del Venture Capital en la región, que permita diversificar las fuentes de capital para apalancar el crecimiento de emprendimientos de alto impacto de manera rentable y sostenible.

1.2 Justificación de la convocatoria

El programa “*aceleración para inversionistas*” tiene como objetivo fortalecer y hacer sostenible el ecosistema de inversión, entregando capacidades y herramientas a potenciales inversionistas, para contribuir a la diversificación de mecanismos de inversión en emprendimientos de alto impacto. Los componentes principales de la Aceleradora para Inversionistas son: entrenamientos de alto nivel con expertos, conexión con oportunidades de inversión y hacer parte de una comunidad exclusiva de inversionistas.

Con el programa se busca incentivar la transformación de la mentalidad de potenciales inversionistas que vean en el mundo del Venture Capital una gran oportunidad para especializarse y estar a la vanguardia de las tendencias en inversiones de alto impacto, de acuerdo con estas acciones:

Potencializar la inversión de riesgo en nuestra región del Valle del Cauca, cerrando brechas de conocimiento sobre el ecosistema de las Startups y el Venture Capital.

Fortalecer el ecosistema de la inversión de riesgo mejorando las capacidades en potenciales inversionistas para estructurar y desarrollar procesos de inversión.

Gestar la aceleración de inversionistas interesados en contribuir en el escalamiento de los emprendimientos que tienen el propósito de levantar recursos económicos a través de inversión.

Articular conexiones para movilizar recursos económicos de manera consiente y rentable entre inversionistas y startups, contribuyendo a la superación de barreras de acceso a capital.

La colaboración, trayectoria, confianza, compromiso y liderazgo transformador son los principios rectores del presente programa. En ese sentido, y teniendo en cuenta que las Cámaras de Comercio tienen la función de participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, resulta necesario seleccionar un grupo de potenciales inversionistas que participen y se beneficien del programa “*aceleración para inversionistas*” de la Cámara de Comercio de Cali.

1.2.1 Definiciones

Para efectos de los presentes términos de referencia, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Emprendedor:** persona con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva con un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes. Es además la persona o personas que conforman el equipo que desarrolla el emprendimiento que presentaremos a los potenciales inversionistas.
- **Emprendimiento:** forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado y su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.
- **Angel inversionista:** persona natural o jurídica, con recursos disponibles para invertir en proyectos de alto riesgo y con gran capacidad de generación de valor. Este busca retornos financieros atractivos, pero a su vez disfruta de su involucramiento en la actividad de inversión en emprendimiento. Es una persona con disposición para invertir capital inteligente.
- **Fondo de Capital de Riesgo:** entidad de inversión dedicada a invertir en empresas, preferiblemente de reciente creación (Startup) y de gran potencial.

- **Capital Inteligente:** recursos financieros más habilidades y conocimiento en gestión de empresas, negociación, manejo financiero, dirección estratégica y redes de contacto.

2. Objeto de la convocatoria

2.1 Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto seleccionar y vincular hasta veinte (20) inversionistas para que sean partícipes del programa “*aceleración para inversionistas*” de la Cámara de Comercio de Cali.

2.2 Descripción del programa

El programa “*aceleración para inversionistas*” es un programa diseñado para potencializar y hacer sostenible el ecosistema de inversión, entregando capacidades y herramientas a inversores, emprendedores y stakeholders, contribuyendo a la diversificación de los vehículos de venture capital.

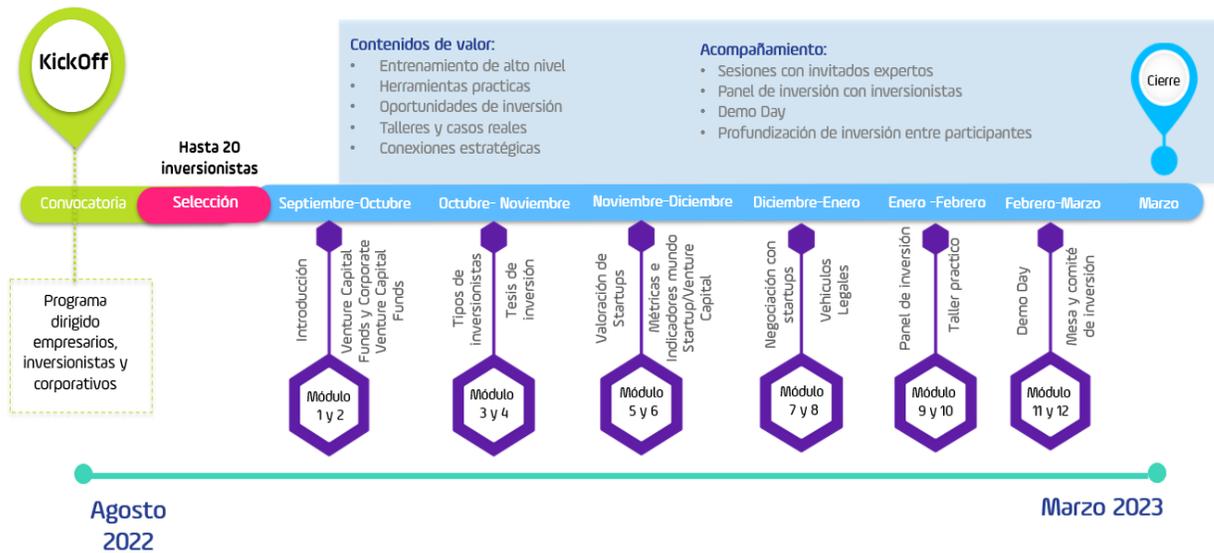
El mundo de la inversión en nuestro país se encuentra en un momento de crecimiento, donde personas con capital disponible están considerando la oportunidad de incrementar su patrimonio a través de la inversión de riesgo. La constitución y fortalecimiento de este entorno se está convirtiendo en una experiencia apasionante para gestar nuevos inversionistas.

Por tanto, al tener participación en el programa, tanto inversionistas, empresarios y corporativos tendrán la posibilidad de sumergirse en el ecosistema del Venture Capital y especializarse en la diversificación de mecanismos de inversión en emprendimientos de alto impacto.

2.3 Duración del programa

El programa “*aceleración para inversionistas*” tendrá una duración de hasta siete (7) meses.

2.3.1 Etapas / Metodología del programa



2.4 Etapa de convocatoria

Una vez abierta la convocatoria el interesado en participar del programa “*aceleración para inversionistas*”, deberá enviar un correo de confirmación a polux@ccc.org.co manifestando interés en ser parte del programa, y adjuntar los documentos del punto 3.5. de los presentes términos de referencia.

2.4.1 Etapa de Selección

La Cámara de Comercio de Cali seleccionará a los hasta veinte (20) inversionistas que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia. La selección será **en orden de recepción** de las manifestaciones de interés, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente documento.

La Cámara de Comercio de Cali comunicará a los participantes los resultados del proceso selección a través de la página web <https://www.ccc.org.co/landing/polux/>

2.4.2 Etapa de Implementación

Una vez sean seleccionados los hasta veinte (20) beneficiarios del programa “*aceleración para inversionistas*”, se iniciará la fase de implementación. En esta etapa se desarrollarán los módulos descritos en el numeral 2.3.1 del presente documento.

2.4.3 Etapa de Cierre

En este espacio, se revisará la participación y logros alcanzados por los inversionistas a lo largo del entrenamiento. A partir de ello, se entregará certificado de participación a todos los inversionistas que hayan culminado satisfactoriamente el entrenamiento en los módulos correspondientes.

2.5 Beneficios del programa

Al finalizar el programa los participantes contarán con los siguientes beneficios:

- Recibir entrenamiento de alto nivel en Venture Capital.
- Obtener herramientas y metodologías para el desarrollo de los temas de cada módulo, brindadas por un mentor experto.
- Tener acceso a entrenamiento presencial con expertos en inversión.
- Participar de espacios y eventos claves del ecosistema para conectar.
- Establecer conexión con oportunidades de inversión.
- Acceder a una red de aliados estratégicos nacionales e internacionales.
- Acceder a espacios exclusivos de networking y gestión de conocimiento.
- Participar de los demás espacios de conexión organizados por la Unidad de Emprendimiento e Innovación de la Cámara de Comercio de Cali que se realicen durante la vigencia del programa “*aceleración para inversionistas*”.
- Ser parte de la Red de inversión Pólux durante la vigencia del programa “*aceleración para inversionistas*”.

3. Postulación y proceso de selección

3.1 Fase de manifestación de interés en participar

Los inversionistas interesados en ser beneficiarios del programa “*aceleración para inversionistas*” deberán manifestar su interés en participar del programa ingresando al siguiente enlace: <https://survey.alchemer.com/s3/5015455/FormularioInversores> y enviar la documentación requerida en el numeral 3.5 de este documento al correo electrónico polux@ccc.org.co.

3.2 Cronograma de la convocatoria

El desarrollo de esta convocatoria tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado, suspendido o cancelado por la Cámara de Comercio de Cali sin restricción, mediante adenda a los presentes términos de referencia, que será notificado a los participantes a través de la página web <https://www.ccc.org.co/landing/polux/>

ACTIVIDADES	FECHAS
Convocatoria e inscripciones	Del 18 de agosto de 2022 al 9 de septiembre de 2022
Plazo para formular inquietudes	Del 18 de agosto de 2022 al 9 de septiembre de 2022
Plazo para envío de documentación	Del 18 de agosto de 2022 al 9 de septiembre de 2022
Plazo para subsanar o aclarar propuestas/postulaciones	Del 18 de agosto de 2022 al 9 de septiembre de 2022
Selección de beneficiarios	Del 12 al 14 de septiembre de 2022
Vinculación de beneficiarios	Desde el 12 al 16 de septiembre de 2022
Inicio de las actividades del programa	A partir del 16 de septiembre de 2022

3.3 Formulación de inquietudes

Las inquietudes o preguntas que surjan por parte de los interesados y/o participantes que sean relacionadas con los términos de referencia de la presente convocatoria, podrán ser presentadas, mediante correo electrónico a la dirección polux@ccc.org.co con copia a jfigueroa@ccc.org.co y klozada@ccc.org.co indicando en el asunto el nombre del participante, tener presente los tiempos de acuerdo con el cronograma previsto.

La Cámara de Comercio de Cali remitirá por correo electrónico las respuestas a las inquietudes formuladas por los participantes, siempre y cuando, las mismas se presenten en la fecha y forma indicados en estos términos de referencia.

Si como producto de las observaciones e inquietudes formuladas por los interesados, o en curso de la presente convocatoria, la Cámara de Comercio de Cali evidencia la necesidad de modificar los presentes términos de referencia, podrá realizarlo mediante adenda.

3.4 Declaraciones

El participante con la manifestación de intención de participar en el programa y envío de documentos declara que:

- No se encuentra en proceso de liquidación.
- No figura reportado en ninguna lista restrictiva.
- No está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Cámara de Comercio de Cali, según lo establecido en los estatutos de la misma, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 734 de 2002, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1727 de 2014, y en las demás normas que las reglamenten, adicionen o modifiquen.
- No está incurso en ningún conflicto de interés con la Cámara de Comercio de Cali.
- Autoriza expresamente a la Cámara de Comercio de Cali para consultar la información, los anexos y soportes que haya suministrado con ocasión de esta convocatoria para constatar la transparencia y licitud de sus actividades.
- Toda la información que ha entregado o suministrado a la Cámara de Comercio de Cali es verdadera, y posee todos los comprobantes y documentos necesarios para demostrar su veracidad.
- Cuenta con la autorización de todos los participantes de su equipo para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Cámara de Comercio de Cali.

3.5 Documentación requerida

Los interesados que deseen participar en la presente convocatoria deberán enviar los siguientes documentos:

Documentación requerida si es persona jurídica:

- Certificado de existencia y representación legal actualizado, en el cual se evidencie renovación de matrícula mercantil para el año 2022.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- RUT o documento equivalente en país extranjero con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Formato F-AL-006 autorización para el tratamiento de datos personales.
- Certificación de cumplimiento con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo “SARLAFT”. En caso de no

estar obligado legalmente a esto, por favor informarlo mediante certificación firmada por el representante legal.

- Certificación de cumplimiento con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “SAGRILAFI”. En caso de no estar obligado legalmente a esto, por favor informarlo mediante certificación firmada por el representante legal.
- Estados financieros certificados y/o dictaminados **a 31 de diciembre de 2021**, con sus respectivas revelaciones (las revelaciones deben discriminar los gastos e ingresos por intereses y/o rendimientos, o en su defecto deberán anexar una certificación de las cifras del estado de resultados donde se discriminen estos valores). Estos estados deberán estar suscritos por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso.

Documentación requerida si es persona natural:

- Fotocopia del documento de identificación.
- RUT o documento equivalente en país extranjero con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Formato F-AL-006 autorización para el tratamiento de datos personales.
- Extractos bancarios de los últimos 3 meses previos a la fecha de esta convocatoria.

La Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de solicitar documentación adicional si esta lo requiere.

3.6 Requisitos mínimos para participar (habilitantes)

Todo participante que desee inscribirse al programa “*aceleración para inversionistas*” deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
Requisitos generales	Cumple/ No cumple
Renovación matrícula mercantil	Cumple / No cumple
Anexos solicitados	Cumple/ No cumple

A continuación, se explica cada uno de los anteriores requisitos:

3.6.1 Requisitos generales:

Ser persona natural. Cuando el interesado en la convocatoria sea una persona natural, deberá tener 18 años de edad o más. Cuando el interesado en la convocatoria sea una persona natural que se presente en su calidad de comerciante, la Cámara de Comercio de Cali verificará que su actividad mercantil les permita ejecutar actividades en el marco de desarrollo del programa, a través de consulta realizada en los sistemas que están a disposición de la entidad.

Ser persona jurídica legalmente constituida. Cuando el interesado en la convocatoria sea una persona jurídica, la Cámara de Comercio de Cali verificará que su objeto social le permita llevar a cabo las actividades en el marco de desarrollo del programa, las facultades del representante legal para postularse y suscribir el documento de vinculación, y que la persona jurídica fue constituida con antelación a la fecha de presentación de la manifestación de interés en participar y, que su duración se extenderá por el plazo de ejecución del programa, y un (1) año más.

- a.) **Autorización de órganos sociales:** En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, se deberá presentar original de la copia fiel del Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente de la persona jurídica interesada, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar en esta convocatoria.
- b.) **Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral:** El proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la Ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la manifestación de interés.

Tratándose de proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la manifestación de interés.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 1828 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

No podrán participar en la presente convocatoria:

- Empresas Sin Ánimo de Lucro
- Fundaciones
- Uniones Temporales

3.6.2 Renovación matrícula mercantil

El interesado en la convocatoria debe tener vigente para el año 2022 su matrícula mercantil a la fecha de presentación de la manifestación de intención.

3.6.3 Anexos solicitados

El proponente acreditará el cumplimiento de este requisito con el envío de todos los documentos indicados en el numeral **3.5.** de esta convocatoria.

3.7 Criterios de Evaluación (calificables)

A todos los interesados que cumplan con los requisitos mínimos para participar de carácter habilitante, se les realizará un análisis en donde se evalúen y califiquen los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Capital disponible para invertir	80
Experiencia mínima	20
TOTAL	100 PUNTOS

El puntaje se otorgará de acuerdo con los máximos indicados en esta tabla.

A continuación, se explica cada uno de los anteriores requisitos:

3.7.1 Capital disponible para invertir

Se otorgará el puntaje máximo de 80 puntos a quien acredite que cuenta con un capital disponible para invertir entre \$50 millones a \$100 millones pesos colombianos o más. A quien acredite que cuenta con un capital disponible para invertir entre \$20 millones a \$50 millones de pesos colombianos se les otorgarán 60 puntos.

Este requisito se acreditará para personas naturales con los extractos bancarios de los últimos 3 meses previos a la apertura de esta convocatoria y para personas jurídicas con estados financieros certificados y/o dictaminados **a 31 de diciembre de 2021**, con sus respectivas revelaciones (las revelaciones deben discriminar los gastos e ingresos por intereses y/o rendimientos, o en su defecto deberán anexar una certificación de las cifras del estado de resultados donde se discriminen estos valores) y/o certificado de disponibilidad presupuestal. Estos documentos deberán estar suscritos por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso.

3.7.2 Experiencia mínima

Se otorgará el puntaje máximo definido a quien acredite que durante al menos 1 año ha desarrollado actividades como empresario, inversionista o corporativo.

Este requisito se acreditará para empresarios y corporativos con matrícula mercantil vigente y para inversionista si hace parte de un fondo o alguna firma de inversión, deberá adjuntar la certificación como miembro de este.

Nota: Los participantes que superen los 60 puntos podrán ser seleccionados como ángeles inversionistas, de acuerdo con lo establecido en el acápite de evaluación de estos términos.

3.8 Evaluación

Las postulaciones presentadas, serán revisadas de acuerdo con los requisitos mínimos habilitantes, así como evaluadas y calificadas de conformidad con los criterios de evaluación de carácter calificable, dispuestos en los presentes términos de referencia.

3.8.1 Comité Evaluador

Las postulaciones serán revisadas y evaluadas por un Comité Evaluador que conformará la Cámara de Comercio de Cali, el cual estará integrado por mínimo tres (3) integrantes, los cuales serán elegidos por el director(a) de la unidad o área responsable de los presentes términos de referencia. El Comité Evaluador será el responsable de evaluar las

postulaciones de conformidad con estos términos de referencia. El Comité Evaluador podrá estar integrado por personal de la Cámara de Comercio de Cali, independientemente de su modalidad de vinculación. En los casos en que se requiera de conocimientos especializados, la Cámara de Comercio de Cali podrá contratar personal experto para ser parte del Comité.

3.8.2 Facultades del Comité Evaluador

El Comité de Evaluador tendrá las siguientes facultades y competencias:

- a) Rechazar o admitir a los participantes postulantes dentro de la convocatoria.
- b) Realizar el análisis de los requisitos mínimos habilitantes exigidos a los participantes para participar del programa.
- c) Realizar la evaluación de criterios calificables otorga el puntaje correspondiente.
- d) Coordinar actividades del programa garantizando el cumplimiento de los objetivos.
- e) Poner al alcance de los participantes los mecanismos informativos que estime necesarios para cumplir los objetivos del programa.
- f) Informar a los participantes, vía correo electrónico o los medios considerados pertinentes, la información de interés sobre el programa.
- g) Abstenerse de participar o emitir opiniones sobre las disputas originadas entre los participantes, o aquellas que se presenten al interior de los mismos.
- h) Se reserva el derecho de cancelar, suspender o modificar el programa o la convocatoria, previa notificación vía mail a los participantes, sin que ello genere indemnización alguna para los participantes.
- i) Solicitar información complementaria a los participantes si así lo determina necesario.

3.9 Subsanación o aclaración de propuestas:

Si la Cámara de Comercio de Cali determina que hay información que debe aclararse, o alguno de los documentos requeridos debe ser modificado o adicionado, se informará al participante, para que atienda dicho requerimiento dentro del plazo que sea indicado por la Cámara. En caso de no atender el requerimiento de la Cámara de Comercio de Cali dentro

del término establecido anteriormente, se entenderá descalificada la postulación del participante. En caso de que la Cámara de Comercio de Cali lo considere necesario o a petición de los proponentes, podrá ampliar el plazo para subsanar o aclarar la información, requisito o criterio solicitado, mediante adenda a los presentes términos de referencia.

3.10 Criterios de desempate

En caso de existir empate entre dos o más participantes que tengan el mismo puntaje se seleccionará el ganador conforme a los siguientes criterios:

- Se preferirá al participante que haya remitido primero en tiempo su manifestación de interés en participar en el programa a través del enlace dispuesto para el efecto y que haya acreditado los requisitos calificables.

3.11 Selección y vinculación de los participantes

De conformidad con los resultados de la evaluación de requisitos habilitantes y calificables de las postulaciones y/o propuestas, el Comité Evaluador determinará el orden de elegibilidad y de acuerdo con el mismo, se procederá a seleccionar los participantes beneficiarios.

La Cámara de Comercio de Cali comunicará a los participantes los resultados del proceso selección a través de la página <https://www.ccc.org.co/landing/polux/>.

Serán seleccionados los primeros veinte (20) postulados que cumplan con los siguientes requisitos:

- Hayan remitido la información completa o hayan aclarado o adicionado la documentación en los términos establecidos en el cronograma de los presentes términos de referencia.
- Cumplan con los requisitos mínimos habilitantes y calificables de los presentes términos de referencia.

3.12 Rechazo o eliminación de postulaciones

La Cámara de Comercio de Cali procederá con el rechazo de la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando el participante no subsane o aclare la información solicitada por la Cámara de Comercio, dentro del plazo otorgado para ello.
- Cuando el participante no acredite los requisitos mínimos de carácter habilitante establecidos en este documento.
- Cuando existan indicios de que la información suministrada por el participante no corresponde en algún aspecto a la verdad.

Se aclara que, por la presente convocatoria la Cámara de Comercio de Cali no queda obligada a seleccionar algún participante ni a aceptar las postulaciones presentadas, pudiendo en cualquier momento y etapa dar por terminada esta convocatoria. En este último caso, la Cámara de Comercio de Cali no está obligada a motivar o explicar su decisión de dar por terminada la convocatoria.

3.13 Suscripción del convenio/contrato

Si de acuerdo con el orden de elegibilidad resultado de la evaluación, la propuesta y/o postulación se selecciona, se informará por escrito de dicha situación al participante para iniciar los trámites de suscripción y legalización del documento de vinculación que la Cámara de Comercio determine para el efecto.

No obstante lo anterior, el perfeccionamiento y ejecución actividades como resultado de la presente convocatoria se encuentra condicionado al cumplimiento de los requerimientos establecidos y el trámite de legalización exigidos por la Cámara de Comercio de Cali.

Para iniciar dicho proceso de vinculación la Cámara de Comercio de Cali remitirá la minuta del documento proyectada al participante seleccionado, la cual no podrá modificarse ni ajustarse, por parte del mismo.

4. Supervisión e interventoría

La Cámara de Comercio de Cali realizará la supervisión del programa. La Cámara de Comercio de Cali delegará esta actividad en una persona natural que se encuentre vinculada a la Cámara mediante contrato laboral.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la vigilancia del programa amerite conocimientos especializados, la Cámara de Comercio de Cali podrá contratar los servicios de interventoría al programa con terceros especializados que cuenten con tales conocimientos y experiencia.

5. Disposiciones adicionales

5.1 Contribución/pago económico del participante

Los participantes que queden seleccionados como beneficiarios dentro del programa deberán pagar un valor por concepto de participación y sostenibilidad del programa, que representa su nivel de compromiso y desempeño durante todo el programa. El pago será por valor de:

<p>Tarifa plena (Valor de inscripción a la Aceleradora para Inversionistas y/o acceso a los beneficios de la Red de Inversión Polux durante el periodo del programa de aceleración).</p>	<p>\$ 2.000.000 M/CTE. IVA incluido</p>
<p>Tarifa preferencial (Valor de inscripción a la Aceleradora para Inversionistas para miembros de la Red Polux y Present y/o acceso a los beneficios de la Red de Inversión Polux durante el periodo del programa de aceleración).</p>	<p>\$1.500.000 M/CTE. IVA incluido</p>

Esta suma de dinero deberá ser pagada mediante transferencia electrónica o consignación a la cuenta bancaria que le indique la Cámara de Comercio de Cali, en los plazos y tiempos establecidos entre las partes y según lo señalado en el documento de vinculación al programa.

5.2 Desvinculación del programa

El participante será desvinculado del programa en los siguientes casos:

- a) En caso de que el participante no realice los pagos en las fechas estipuladas.
- b) Inasistencia a cualquiera de las actividades obligatorias del programa.
- c) Cuando existan indicios que supongan el plagio, fraude o apropiación no autorizada de bienes protegidos por derechos de propiedad intelectual.

En los casos previstos en los literales anteriores, no habrá lugar al reembolso de aportes o pagos realizados por el participante beneficiario del programa.

5.3 Sanciones por incumplimiento a los términos de referencia

El incumplimiento de cualquier de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia, hará que la Cámara de Comercio de Cali, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a algún participante de la presente convocatoria, sin importar la fase o el momento en el que se encuentre.

5.3.1 Procedimiento en caso de incumplimiento a los términos de referencia

La Cámara de Comercio de Cali evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento con el programa. Para lo anterior, comunicará por escrito al participante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan. Al recibo de mencionada comunicación, el participante tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de la misma, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, la Cámara de Comercio de Cali realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar al participante del programa. Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por el participante, la Cámara de Comercio de Cali considera que el incumplimiento amerita su retiro del programa, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si el participante no presenta el escrito de descargos dentro del término señalado anteriormente, será retirado del programa a partir del día sexto hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte de la Cámara de Comercio de Cali.

Por ningún motivo se devolverá el dinero pagado por el participante seleccionado para ser parte del programa.

5.4 Régimen jurídico aplicable

En concordancia con la naturaleza jurídica de la Cámara de Comercio de Cali, el presente proceso de selección y vinculación de los participantes beneficiarios del programa se encuentra sometido a las normas del derecho privado colombiano.

5.5 Veracidad de la información suministrada

El participante está obligado a responder por la veracidad de toda la información entregada durante la convocatoria. La Cámara de Comercio de Cali de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el participante presente para el desarrollo de esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el participante.

5.6 Cierre o terminación anticipada de la convocatoria, y rechazo de propuestas y/o postulaciones

La Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de cerrar o terminar anticipadamente la presente convocatoria, y de rechazar cualquiera o todas las propuestas y/o postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses. En este caso, no habrá lugar a motivar o explicar su decisión; así mismo, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización para los participantes o terceros involucrados, ya que la presente convocatoria no genera obligación para la Cámara de Comercio de Cali de aceptar alguna propuesta y/o postulación, ni de concluir el proceso seleccionando algún participante. Con la presentación de la postulación y/o propuesta, el participante acepta la presente disposición y renuncia a formular alguna reclamación por la ocurrencia de la situación aquí expuesta.

5.7 Confidencialidad

Conociendo la importancia que posee para los participantes el manejo de la confidencialidad sobre la información de los participantes que se presentarán, la Cámara de Comercio de Cali y los participantes se comprometen a guardar reserva sobre los participantes y la información que se derive de las mismas, que por su contenido y alcance tenga el carácter de confidencial, y pueda lesionar los derechos e intereses de los participantes y/o la Cámara de Comercio de Cali. En este sentido, cada participante se responsabilizará de los eventuales y/o potenciales perjuicios que pueda generar al incurrir, directamente o a través de sus equipos de trabajo, en una violación o infracción de la confidencialidad de la información presentada.

Los organizadores, evaluadores, asesores, mentores, colaboradores, participantes y demás personas involucradas en el programa, garantizan la confidencialidad de la información presentada por los participantes

Los participantes, sus equipos de trabajo, los organizadores, los asesores, los miembros del comité evaluador y demás personas involucradas en el programa convienen que

durante la realización del mismo toda información referente a los participantes que tenga el carácter de confidencial, no puede ser divulgada o transmitida.

En caso tal que el participante sea titular de información confidencial o de secretos empresariales de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, deberá poner en conocimiento a la Cámara de Comercio de Cali de tal clasificación, en cuyo caso, la Cámara de Comercio acepta que solo podrá utilizar tal información bajo parámetros de absoluta reserva y para la ejecución de la presente convocatoria. Dicha información tendrá el carácter de información clasificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de los cuales la Cámara de Comercio ha tenido conocimiento.

En relación con la información confidencial convienen:

- Adoptar todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial.
- Informar inmediatamente al Comité Evaluador sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial.

Abstenerse de:

- Revelar o comunicar de cualquier forma la información confidencial a terceras personas. Informar a terceras personas sobre la forma de acceder a la información confidencial o las personas que tienen acceso a ella.
- Dar información confidencial un uso que no se encuentre expresamente autorizado por el Comité Evaluador, o permitir que una tercera persona lo haga. Especialmente se encuentra prohibida la utilización de la información confidencial con propósitos comerciales.
- Reproducir, archivar o almacenar en cualquier forma la información confidencial, salvo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario para salvaguardarla, para el satisfactorio desarrollo del programa.
- Colaborar para que personas no autorizadas no tengan acceso a la información confidencial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información: a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley. B. Que esté disponible generalmente al público c. Que sea divulgada por el participante o por la Cámara de Comercio de Cali para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. D. Que la parte reveladora informe a la parte receptora por escrito que la información está libre de tales restricciones.

5.8 Propiedad intelectual

El participante acepta que toda la información entregada por la Cámara de Comercio de Cali en desarrollo de la presente convocatoria es de propiedad exclusiva de la Cámara de Comercio de Cali, salvo las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, procesos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados por el participante en el desarrollo de la convocatoria, quien ostentará todos los derechos sobre estos activos de propiedad intelectual. Adicionalmente, el participante exonerará a la Cámara de Comercio de Cali ante cualquier reclamación por parte de terceros relacionada con el uso indebido o infracciones de derechos de propiedad intelectual en el marco de la ejecución del proyecto y saldrán en su defensa en caso de presentarse una situación de este tipo.

Los derechos de propiedad intelectual (desarrollos intelectuales, desarrollos, signos distintivos, obras o nuevas creaciones) que resulten como consecuencia del desarrollo de la presente convocatoria, pertenecerán a la Cámara de Comercio de Cali. Los derechos patrimoniales de autor sobre las invenciones y productos pertenecerán a la Cámara de Comercio de Cali quien estará facultada sin restricciones para la explotación económica de las obras o invenciones que se configuren con ocasión de la ejecución de la convocatoria. En consecuencia, el participante conoce y acepta que la Cámara de Comercio de Cali no realizará ningún tipo de reconocimiento económico por la explotación comercial de las obras o invenciones en mención. La titularidad de los derechos patrimoniales mencionados a favor de la Cámara de Comercio de Cali no implica la cesión de los derechos morales sobre las obras que resulten de la ejecución de la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos pertenecen conjuntamente a los autores. El participante manifiesta que cede, automática e irrevocablemente a la Cámara de Comercio de Cali y con facultad de cesión a terceros, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de la convocatoria, con causa directa o indirecta en el mismo. Estos derechos se extienden a los productos o servicios desarrollados entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, adaptación, ejecución pública, exhibición, divulgación y presentación en público, en consecuencia, la Cámara de Comercio de Cali adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los resultados entregados en virtud de la presente convocatoria, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, espacio, modo o lugar.

6. Tratamiento de datos personales

6.1 Deberes y obligaciones del manejo de la información

El participante participante y los miembros de su equipo se obligan a dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que les impone la normatividad vigente en cuanto a protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, adicionen

o sustituyan). Con la inscripción en la convocatoria, el participante garantiza que cuenta con la autorización por parte de todos los titulares parte del equipo del participante para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Cámara de Comercio de Cali. El participante responderá de las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de las obligaciones en esa materia.

6.2 Utilización de la información por la Cámara de Comercio de Cali

Con la inscripción a la convocatoria del programa, el participante garantizará que todos y cada uno de los miembros de su equipo autorizan a la Cámara de Comercio de Cali para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos de la Cámara de Comercio de Cali para enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza la Cámara de Comercio de Cali a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que se puedan llevar a cabo por las distintas unidades de negocio de la Cámara de Comercio. 3) Adelantar y llevar a cabo programas y actividades relacionadas con las funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, con los datos aquí suministrados. 4) La transferencia y/o transmisión de datos a terceros con los cuales la Cámara de Comercio de Cali tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4. 5) Quienes podrán realizar el tratamiento para cumplir funciones relacionadas con sus actividades principales, entre ellas, la promoción y/o publicidad de sus productos y/o servicios. 6) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, la Cámara de Comercio utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. La Cámara de Comercio de Cali informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al correo electrónico: contacto@ccc.org.co o a la dirección: Calle 8 No.3-14 Edificio Cámara de Comercio (Cali – Valle – Colombia), indicando sus datos completos. El participante podrá consultar la Política para el tratamiento de datos personales disponible para pública consulta en la página web www.ccc.org.co

6.2.1 Autorización de uso de imagen de voz y video

El participante garantizará a la Cámara de Comercio de Cali que los miembros de su equipo autorizarán a la misma para el uso de su imagen, voz y/o video para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de *marketing* relacionada con el programa.

La utilización de la imagen, voz y/o video del equipo del participante, no generará remuneración ni beneficio económico alguno para éstos. La presente autorización no está limitada geográficamente, por lo tanto, la Cámara de Comercio de Cali podrá utilizar las imágenes, voz y/o video referidas, para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en la red de Internet.

Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Comercio de Cali queda facultada para fijar, reproducir, comunicar y modificar por todo medio técnico las imágenes, voz y video realizados en el marco de la presente autorización. Las imágenes, voz y video podrán reproducirse en parte o enteramente en papel, soporte numérico, soporte magnético, tejido, plástico, entre otros, e integrarlas a cualquier otro material como fotografía, dibujo, ilustración, pintura, vídeo, animaciones y demás, conocidos y por conocer.

6.2.3 Indemnidad

Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes términos de referencia, los participantes que resulten seleccionados dejarán indemne a la Cámara de Comercio de Cali cuando esta haya padecido algún daño como consecuencia de la acción u omisión de algún participante. El participante responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa suya o del incumplimiento de sus obligaciones. Por esta obligación de indemnidad el participante queda obligado a responder por todo daño que le cause a la Cámara de Comercio de Cali, en virtud del desarrollo y ejecución del programa.

ADENDA N° 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA “ACELERACIÓN PARA INVERSIONISTAS”

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ÁNGELES INVERSIONISTAS

Mediante la presente adenda se modifican parcialmente los términos de referencia publicados el 18 de agosto de 2022, a través de la página web <https://www.ccc.org.co/aceleradora-para-inversionistas/>, cuyo objeto es seleccionar y vincular ángeles inversionistas para que sean partícipes del programa “*aceleración para inversionistas*” de la Cámara de Comercio de Cali.

En ese sentido, los ítems que se ajustan con la presente adenda son los siguientes señalados en color azul:

1. Se modifica el numeral **2.1**, en el sentido de aumentar cinco (5) cupos adicionales para la participación de ángeles inversionistas en el programa, el cual quedará así:

2.1 Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto seleccionar y vincular hasta **veinticinco (25)** ángeles inversionistas para que sean partícipes del programa “*aceleración para inversionistas*” de la Cámara de Comercio de Cali

2. Se modifica el cronograma de la convocatoria indicado en el numeral **3.2.**, el cual quedará así:

3.2 Cronograma de la convocatoria

El desarrollo de esta convocatoria tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado, suspendido o cancelado por la Cámara de Comercio de Cali sin restricción, mediante adenda a los presentes términos de referencia, que será notificado a los participantes a través de la página web <https://www.ccc.org.co/landing/polux/>

ACTIVIDADES	FECHAS
Convocatoria e inscripciones	Del 18 de agosto de 2022 al 12 de septiembre de 2022
Plazo para formular inquietudes	Del 18 de agosto de 2022 al 9 de septiembre de 2022
Plazo para envío de documentación	Del 18 de agosto de 2022 al 14 de septiembre de 2022
Plazo para subsanar o aclarar propuestas/postulaciones	Del 18 de agosto de 2022 al 14 de septiembre de 2022
Selección y vinculación de beneficiarios	Del 1 al 14 de septiembre de 2022

Inicio de las actividades del programa	A partir del 16 de septiembre de 2022
--	---------------------------------------

3. Se modifica el numeral **3.5**, el cual quedará así:

3.5 Documentación requerida

Los interesados que deseen participar en la presente convocatoria deberán enviar los siguientes documentos:

Documentación requerida si es persona jurídica:

- Certificado de existencia y representación legal actualizado, en el cual se evidencie renovación de matrícula mercantil para el año 2022.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- RUT o documento equivalente en país extranjero con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Formato F-AL-006 autorización para el tratamiento de datos personales.
- Certificación de cumplimiento con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo "SARLAFT". En caso de no estar obligado legalmente a esto, por favor informarlo mediante certificación firmada por el representante legal.
- Certificación de cumplimiento con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo "SAGRILAFT". En caso de no estar obligado legalmente a esto, por favor informarlo mediante certificación firmada por el representante legal.

Documentación requerida si es persona natural:

- Fotocopia del documento de identificación.
- RUT o documento equivalente en país extranjero con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Formato F-AL-006 autorización para el tratamiento de datos personales.

4. Se modifica el numeral **3.7.1**, el cual quedará así:

3.7.1 Capital disponible para invertir

Se otorgará el puntaje máximo de 80 puntos a quien acredite que cuenta con un capital disponible para invertir entre \$50 millones a \$100 millones pesos colombianos o más. A quien acredite que cuenta con un capital disponible para invertir entre \$20 millones a \$50 millones de pesos colombianos se les otorgarán 60 puntos.

Este requisito se acreditará [a elección del interesado con la información diligenciada en el link de inscripción al programa, que se entiende como una declaración juramentada, o](#) con (i) [certificado de saldo de cuenta bancaria a la fecha de esta convocatoria](#) para personas naturales, (ii) estados financieros certificados y/o dictaminados a 31 de diciembre de 2021,

con sus respectivas revelaciones (las revelaciones deben discriminar los gastos e ingresos por intereses y/o rendimientos, o en su defecto deberán anexar una certificación de las cifras del estado de resultados donde se discriminen estos valores) y/o certificado de disponibilidad presupuestal. Estos documentos deberán estar suscritos por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso, para personas jurídicas.

5. Se modifica el numeral **5.7.2**, el cual quedará así:

5.7.2 Experiencia mínima

Se otorgará el puntaje máximo definido a quien acredite que ha desarrollado actividades como empresario, inversionista o corporativo.

Este requisito se acreditará, [a elección del interesado](#), para empresarios y corporativos con matrícula mercantil vigente y para inversionista si hace parte de un fondo o alguna firma de inversión, deberá adjuntar la certificación como miembro de este [o con el diligenciamiento de la descripción de su experiencia a través del link de inscripción al programa, que se entiende como una declaración juramentada](#).

Nota: Los participantes que superen los 60 puntos podrán ser seleccionados como ángeles inversionistas, de acuerdo con lo establecido en el acápite de evaluación de estos términos.

La Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de solicitar documentación adicional si esta lo requiere.

Las demás estipulaciones de los términos de referencia permanecen sin ninguna modificación.

Dado en Santiago de Cali, el 1 de septiembre de 2022.